

MATERIA: PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS
Cátedra B

I. LA CARGA HORARIA.

- a. Carga horaria semanal: 5 horas.
- b. Carga horaria total: 80 horas.

II. FUNDAMENTACIÓN:

a. Inserción de la materia en la estructura curricular (Marco curricular).

La asignatura se inserta en el Plan de Estudios de la UNLZ como eje temático específico de Derecho Privado en el área de formación de fundamento disciplinar. Por consiguiente, es un tramo de formación específica de orientación generalista, cuyo propósito es el logro de los saberes teórico-metodológicos necesarios para el desempeño profesional. Está ubicada en el quinto año de la carrera y tiene como materia correlativa previa a Derecho del Consumidor y de la Empresa. Dichos saberes se relacionan con el contenido actual del Derecho de las Sociedades, fuertemente influido por la realidad socio-económica.

La disciplina responde a una estructura jurídica con principios, valores y fundamentos particulares, diversos de los que pertenecen a otras ramas. Presenta rasgos muy particulares porque implica la alteración de principios generales: (i) la limitación de la responsabilidad y (ii) la reglamentación de la actuación directa o indirecta de grupos de personas humanas.

La evidente conexión que guarda con otras asignaturas que se ubican en la misma área formativa (el Derecho Privado todo aunque con especial referencia a las relaciones con contenido patrimonial) y, en menor grado, el Derecho Público, imponen su análisis con observancia de esa interrelación. La necesaria segmentación didáctica impone la suficiente apropiación de conocimientos previos, rigurosamente establecidos en el Plan de Estudios, y cumple la función de base de saberes que se adquirirán posteriormente.

La actuación en el medio económico de sujetos distintos de las personas físicas es un tópico que se encuentra en constante evolución y fue objeto de estudio por distintas disciplinas jurídicas. En efecto, aunque el reconocimiento de la personalidad a entes que no sean seres humanos es materia propia del Derecho Civil, tanto que la base del sistema se encuentra regulada en el Código Civil y Comercial, su manifestación principal desde el punto de vista económico se encuentra dentro del terreno de las Sociedades, que se rigen por una normativa con características de microsistema legal especial. Ello como consecuencia de la importancia y trascendencia que tales sujetos de derecho han asumido en el tráfico de mercancías, productos y servicios. No es aventurado señalar que la economía mundial se asienta, en gran medida, en la actividad que cumplen estos especialísimos actores que contribuyen a satisfacer necesidades humanas de la más variada índole.

El estudio por separado de esta asignatura encuentra adecuada justificación, además de contar con una regulación específica (Dec. Ley 19.550 y sus modificaciones), en el hecho infrecuente de tratarse de contratos que tienen una finalidad única en el sistema jurídico: su celebración ofrece como resultado la creación de un ente distinto de los contratantes, quienes quedan obligados hacia ese nuevo sujeto de derecho y no sólo entre sí, como sucede en los tipos contractuales previstos en el Código Civil y Comercial. Pero su naturaleza contractual, concepción que siguió aquella norma, no puede dejarse de lado aunque cabe tener en cuenta que asume características particulares y tiene consecuencias diferenciadas.

Finalmente, las reglas del Código Civil y Comercial reglamentan los caracteres generales de la personalidad jurídica y el sometimiento a una razón de interés y bien común como justificación de la creación y fundamentación de asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones, mientras que las mutuales y cooperativas, que obedecen a la misma lógica, se siguen rigiendo por los ordenamientos particulares.

b. Lineamientos y enfoques teóricos de la materia considerando los perfiles profesionales establecidos en el Plan de Estudios (Marco curricular).

Contratos y sujetos de derecho, las personas jurídicas privadas integran un especial régimen que disciplina la mencionada trama subjetiva y patrimonial, que requiere de disposiciones adecuadas a su peculiar naturaleza. Se trata aquí de diferencias que se profundizan porque las tensiones iniciales, que el tradicional contrato bilateral sintetiza y coordina, perduran durante la vigencia de la sociedad a punto tal que la mayor parte de los conflictos se engendran durante su funcionamiento. El acuerdo de voluntades originario da paso, frecuentemente, a innumerables conflictos en los que se involucran diversas cuestiones de orden patrimonial.

Como acto jurídico bilateral destinado a reglar relaciones creditorias, las sociedades se hallan conformadas por elementos comunes a todos los contratos pero, también, por elementos específicos que le confieren su ámbito propio de regulación particular. En tanto son sujetos de derecho, la disciplina contiene disposiciones concernientes a las relaciones internas, que vinculan a los socios con la sociedad y entre sí, y reglamenta las externalidades, es decir, el contacto de la sociedad con terceros, acreedores y deudores, sus efectos y consecuencias. Pero como además se requiere una doble organización, jurídica y económica, el ordenamiento legal prevé normas de funcionamiento más o menos detalladas según cual fuere el tipo seleccionado por los contratantes. Por esta vía, también, ingresa en el derecho Societario la noción –también jurídica y económica– de empresa, con las consecuencias que resultan de la actuación coordinada de un grupo de personas en sus aspectos internos y externos.

El texto constitucional, en reconocimiento de tan importante función práctica, contempla concordantemente tanto el derecho de asociación con fines útiles

como la libertad de industria y comercio entre otras garantías que refieren a la actividad comercial, empresaria o en pos del bien común, como la inexistencia de trabas para la circulación de efectos y mercaderías en el territorio nacional y las facultades conferidas a los poderes públicos en punto a la regulación y ejecución de las disposiciones que rigen la actividad económica. Los fundamentos del derecho de las sociedades no pueden entonces desatender al sector de la realidad que aquel está destinado a regular: la actuación en común de más de una persona, física o jurídica, quienes acumulando capitales cumplen con una finalidad orientada a la obtención de utilidades que se repartirán entre ellas. Desde antaño el ejercicio de actividades económicas fue cumplido mediante vinculaciones asociativas, es decir, por medio del obrar concertado de más de un sujeto de derecho. Y este último aspecto resulta de decisiva relevancia en esta materia pues es la base de las manifestaciones modernas en torno a la concentración de capital. El reconocimiento normativo de las sociedades mercantiles parte de la premisa de que ellas son instrumentos idóneos para la circulación de los bienes y, por consiguiente, agentes productivos útiles que actúan en el medio económico.

La *modernidad* –como sustrato ideológico de la temprana codificación– ha dado paso a la *post-modernidad*, caracterizada por una variación en los aspectos centrales estudiados como objeto de distintas corrientes filosóficas orientadas a explicar y justificar las dinámicas relaciones humanas. Los derechos subjetivos como base del sistema jurídico aparecen hoy bastante atenuados en cuanto a su importancia como núcleo del orden normativo, que se interesa más acentuadamente en la faz externa de la actuación del sujeto societario, sin dejar de prestar atención a lo que ocurra dentro del esquema organizativo libremente adoptado por los contratantes. No resulta un dato de escasa importancia la tradicional ventaja relativa a la limitación de la responsabilidad, individual o colectiva. Los fenómenos relacionados con la unipersonalidad, respecto de las sociedades y fundaciones, se inscriben en ese esquema que modifica la imputación de las consecuencias del obrar humano.

La comprensión de esos novedosos procesos sociales y económicos, en constante construcción, contribuye al fortalecimiento de las competencias exigibles a un graduado de la carrera de Derecho. La interpretación ética, democrática y socialmente valiosa del marco normativo se presenta como capacidad necesaria para responder con solvencia, pertinencia y versatilidad a los requerimientos de un contexto social y profesional en constantes transformaciones, sugiriendo los cambios y adaptaciones normativas que se estimen pertinentes, así como una mejor inserción profesional en el mundo de hoy.

c. Pertinencia científica, relevancia social y disciplinar de la propuesta, incluyéndose todos aquellos aspectos que resulten creativos e innovadores para el enriquecimiento del desarrollo curricular de la materia (Marco epistemológico).

Las relaciones económicas organizadas, núcleo central del Derecho Comercial actual, están dotadas de un dinamismo peculiar, pues acompañan las mutaciones sociales y políticas. En un plano científico la autonomía de esta disciplina –nutrida por principios propios- exige la consideración de su repercusión social y su empleo valioso por los destinatarios. El impacto sobre los aspectos cotidianos de la convivencia es indudable. El estudio particularizado, e integrado en un marco más amplio que es el que concierne al Derecho Privado, de esta clase de relaciones humanas justifica el análisis científico diferenciado, una metodología de aproximación al conocimiento probadamente eficiente y la ponderación de sus consecuencias.

d. Posicionamiento de la cátedra frente los procesos de enseñanza y de aprendizaje (Marco didáctico).

Esta cátedra aprecia al docente como *capacitador-facilitador*. Las razones ya han sido explicadas en tanto surgen de la conciliación de la realidad y el marco social con las reglas de actuación comunitarias.

Cuando se trata de un proceso formativo relacionado con quienes cuentan con una base teórica suficiente, la generación espacios de discusión entre pares resulta de suma utilidad porque puede provocar una enriquecedora reflexión y revisión de los propios pareceres previos. Es un modo de abrirse a interpretaciones diferentes de la realidad y de transmitir las experiencias, de manera que las que exponga el capacitador no sea la única perspectiva válida. En todo caso será un punto de vista más a considerar.

Esta posición puede fortalecer la adquisición de las competencias profesionales que en un ámbito democrático la formación de abogados exige. Al mismo tiempo, permite superar los riesgos que entraña: (i) derivación de la propuesta de capacitación en una sucesión de relatos descriptivos sin la necesaria indagación teórica subyacente a la práctica, que ya ha sido adquirida, o debió adquirirse; y (ii) que el análisis quede dominado por la experiencia emocional del cursante –o del formador- sin poder trascenderla, porque al unirse el marco teórico con los saberes prácticos de los capacitados y el capacitador no se produce un análisis simplemente circular que impide arribar a conclusiones individuales o a la formación de opiniones diversas.

También, desde la función del formador, permite advertir las diferencias y deficiencias en la formación teórico-práctica anterior del cursante y emplear las estrategias adecuadas para superarlas.

De esta manera, la influencia y las modificaciones subsecuentes en los destinatarios se alcanzan por dos vías: la actividad del formador y la de los pares.

e. Desarrollo y/o participación de actividades especiales (Marco institucional).

Como la enseñanza no es una labor individual y los docentes deben contribuir –aportando sugerencias y experiencias- se requiere insertar la tarea de cada cátedra en el marco de gestión institucional, elaborado con la participación de

los organizadores institucionales. Construir estos espacios es un emprendimiento común fruto de la experiencia y acorde con los objetivos institucionales, que se enmarcan en el régimen normativo de la UNLZ y sus departamentos (Facultades).

Ello significa que el aporte debe ser también común. Se estima adecuado promover la participación de especialistas en distintas áreas, no sólo interdisciplinarias, sino también quienes ejerzan alguna profesión vinculada con los contenidos de la asignatura (empresarios, comerciantes, jueces, abogados, martilleros, etc.) para aportar sus puntos de vista y su concepción de la adecuación del sistema normativo, requerimientos y satisfacción de sus necesidades.

La extensión áulica puede resultar útil. Visitas a instituciones u organizaciones vinculadas con el ejercicio de la actividad empresaria o bien reuniones de cátedra abiertas o ciclos de disertaciones sobre temas puntuales. La participación en congresos, jornadas o seminarios de docentes y cursantes es también apropiada.

III. OBJETIVOS.

El Derecho como ciencia social que es está fuertemente influido por la realidad política, económica y social; además, está condicionado por el pasado. El sistema jurídico positivo, su interpretación en un momento dado y su proyección futura, son fruto de procesos sociales dinámicos. Comprenderlos y analizarlos bajo el prisma de otros ordenamientos, nacionales y extranjeros, contribuye a la formación a tales fines.

Como consecuencia del contenido que es propio del Derecho de las Personas Jurídicas, aunque su conocimiento se halle íntimamente vinculado con todas las disciplinas jurídicas que conciernen a las relaciones patrimoniales privadas y mucho más en un esquema normativo unificado, es imprescindible el saber y comprender los fenómenos económicos que dan sustento a esta asignatura. Las fortalezas y debilidades que padecen quienes celebran actos de esa naturaleza, que el legislador se ha preocupado en evidenciar, justifican protecciones diferenciadas y responsabilidades más severas.

Y, a partir de dichas actividades intelectuales, debe lograrse la correspondiente correlación con las manifestaciones económicas actuales y su incidencia en el seno del grupo social. De esta manera cobra sentido lógico la regulación legal y pueden entenderse cabalmente sus alcances e implicaciones.

Así, el objetivo primordial no puede ser otro que lograr la creación en los cursantes de un esquema de pensamiento que permita interpretar las normas comerciales y su relación con la realidad que limita y ordena. La función docente debe estar orientada en esta dirección: suministrar los elementos necesarios para crear en los alumnos la capacidad intelectual de discernir por sí mismos la razonabilidad de las soluciones legales, su adecuación al criterio de justicia y su valor como herramientas imprescindibles para mantener una convivencia organizada.

Por consecuencia, el conocimiento de la legislación es necesario –como antecedente lógico que debe suministrar el docente- pero no único, porque la enseñanza debe dirigirse al fortalecimiento de la comprensión de los núcleos temáticos para su aplicación razonada y útil en las relaciones humanas.

El cursante debe apropiarse de un método analítico suficiente que, partiendo de las premisas señaladas, los habilite para desenvolverse útilmente en su profesión. De allí que su participación intensa en el proceso de aprendizaje debe promoverse sin límites.

En síntesis:

a. Objetivos Generales:

1. Reconocer las bases teóricas implicadas en la Disciplina de las Personas Jurídicas y analizarlas desde una perspectiva histórico-política a las instituciones en él contenidas.
2. Los cursantes deberán poder asumir un rol activo y responsable en la gestión-construcción de sus conocimientos con las herramientas dadas por la cátedra.
3. Transferir los conocimientos teórico-conceptuales a la resolución de situaciones problemáticas con el objeto de comprender los procesos económicos que involucran la actuación de las personas jurídicas y su relación con la satisfacción de las necesidades humanas.
4. Desarrollar el espíritu crítico y reflexivo frente a las actividades planteadas, valorando y respetando las posturas de los actores involucrados.

b. Objetivos Específicos:

1. Se deberán identificar las características esenciales de las instituciones del denominado Derecho de las Sociedades y de las demás Personas Jurídicas, que conserva su rasgo característico de parte esencial del Derecho Civil y Mercantil, tales como la regulación de los otros sujetos del comercio y su actividad, la naturaleza predominantemente dinámica del tráfico de bienes y de las relaciones que se derivan del complejo entramado entre ciertos sujetos y determinados patrimonios, que ha caracterizado el reconocimiento legislativo de las sociedades mercantiles durante la vigencia del Código derogado.
2. Conocer las diferentes modalidades contractuales (situaciones de atipicidad, informalidad y los tipos sociales regulados), su utilidad, objetivos e interpretación a los efectos de identificar las consecuencias que se derivan de su adopción, con base en modelos nacionales y extranjeros.
3. El alumno deberá poder realizar comparaciones y relaciones con los contenidos correspondientes a otros espacios curriculares de la carrera, tales como Derecho Comercial, Derecho de las Obligaciones, Derecho de los Contratos, Derechos Reales, Derecho Constitucional, entre otros.
4. Deberá demostrarse también el manejo con soltura de bibliografía general y específica y la habilidad para identificar distintas posiciones doctrinarias respecto de temas controversiales.

IV. CONTENIDOS MÍNIMOS

Sociedades. Derechos, deberes y obligaciones de los socios entre sí y frente a la sociedad y terceros. Subsanación. El capital social y el objeto de las sociedades. Sistema de prelación de las normas. La regulación de las sociedades constituidas en el extranjero que actúan en el territorio nacional. Asociaciones civiles y fundaciones. Cooperativas y mutuales. Simples asociaciones.

V. UNIDADES DIDÁCTICAS.

UNIDAD DIDÁCTICA 1:

PERSONAS JURÍDICAS. CONCEPTO. PERSONALIDAD. ACTO DE CONSTITUCIÓN.

1. La persona jurídica y las sociedades: conceptos de asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones, mutuales y cooperativas. Evolución. Ubicación en el ámbito del derecho privado económico. El bien común. El interés particular. La función social de la propiedad. El modelo brasileño. Noción legal. Aplicabilidad del régimen general de las personas jurídicas. Legislación general y exclusiva.
2. Acto constitutivo: doctrinas contractualistas y anticontractualistas. Régimen de la L.G.S. (Nº 19.550) y modificatorias y de las demás personas jurídicas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Diferencias con los contratos asociativos. La concepción que ofrece la unipersonalidad.
3. Tipicidad societaria. Evolución: el abandono de la concepción rígida y el régimen supletorio.
4. Personalidad. Régimen del Código Civil y de la L.G.S. La persona jurídica: fundamentos jurídicos. Alcances de la personalidad. La personalidad de las sociedades no constituidas regularmente; en formación; en liquidación y accidentales o en participación.

UNIDAD DIDÁCTICA 2:

LOS ELEMENTOS GENERALES DEL ACTO CONSTITUTIVO.

5. Los denominados elementos generales del acto constitutivo: la capacidad. Sociedades entre cónyuges. La sociedad como socia (remisión).
6. Consentimiento: Las denominadas sociedades obligatorias. Incorporación de los herederos del socio (arts. 90 y 155 L.G.S.). Supuestos de indivisión hereditaria. El art. 30 de la L.G.S.
7. El objeto social. Su diferencia con el objeto del contrato. Objeto en sentido abstracto y específico. La actividad social. Requisitos. Interpretación. Relación con la capacidad de la sociedad. La empresa como objeto social. El objeto de las personas jurídicas no societarias. Su relación con la capacidad de la persona jurídica.
8. Formalidades aplicables al acto de constitución: instrumentación; publicidad; requisitos fiscales; integración de los aportes; reserva de nombre. Trámite de precalificación profesional. Modificaciones al contrato constitutivo: régimen legal

y oponibilidad frente a socios y terceros. Los pactos de socios y su vigencia externa e interna. Modificaciones no inscriptas. Estipulaciones nulas.

UNIDAD DIDÁCTICA 3:

LOS ELEMENTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE SOCIEDAD.

9. Los denominados elementos específicos del contrato de sociedad. El fondo común: régimen de las aportaciones en la L.G.S. Mora. Bienes aportables con arreglo al tipo adoptado. Valuación. Capital y patrimonio: noción y diferencias. Prestaciones accesorias: concepto y función.
10. Participación en las utilidades y soportación de las pérdidas. Régimen supletorio de la L.G.S. La sociedad leonina: consecuencias.
11. *Affectio societatis*. Concepto. Discusión sobre su alcance como elemento contractual. Importancia según el tipo seleccionado.
12. Presupuesto legal del contrato: la pluralidad de socios. La "tipicidad social" del contrato de sociedad. Unipersonalidad originaria y sobreviviente. Régimen actual. La cuestión en los proyectos de reforma del ordenamiento societario y el Código Civil y Comercial de la Nación. Valoración del nuevo régimen. La técnica de separación patrimonial: ventajas y beneficios.

UNIDAD DIDÁCTICA 4:

EL ESTADO DE SOCIO.

13. El socio. Su concepción en la L.G.S. y el Código Civil derogado. Prueba de tal calidad: problemas prácticos y soluciones propuestas. Transmisibilidad del estado de socio: actos entre vivos y por causa de muerte. El caso del socio único. El Estado como socio.
14. Derechos y obligaciones que emergen del estado de socio. Los derechos políticos (o de consecución) y patrimoniales. El derecho de recesso (remisión). Socio oculto y aparente: régimen. Socio del socio.
15. El interés del socio y el denominado "interés social". Sus manifestaciones en la legislación societaria. Prevalencia. Pauta de actuación y de apreciación de responsabilidades.
16. El allanamiento, desestimación o redhibición de la personalidad de la persona jurídica. Conceptos. La inoponibilidad de la personalidad jurídica. Base normativa. Jurisprudencia. Su influencia en la responsabilidad del socio o controlante. Diferencias con el Código Civil y Comercial de la Nación.

UNIDAD DIDÁCTICA 5:

LA INFORMALIDAD EN MATERIA SOCIETARIA.

17. El régimen de la irregularidad societaria en la ley L.G.S.. Panorama de las modificaciones introducidas por la ley 26.994. El abandono de la noción de irregularidad y el régimen supletorio de la voluntad de los socios. Las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación en materia de informalidad.
18. Sistema de la Sección IV de la L.S. La oponibilidad del contrato entre socios y frente a terceros; consecuencias. El régimen de la falta de inscripción

societaria. Sociedades irregulares y de hecho. Concepto. Distintas denominaciones sugeridas. Diferencias. Subsistencia de estas categorías. Oponibilidad del contrato o acto constitutivo. Los elementos esenciales, tipificantes o no. Titularidad de bienes sujetos a registración. Inscripción registral y oponibilidad del contrato social a terceros. Sociedades irregulares y de hecho. Concepto. Diferencias. Representación y administración. Responsabilidad de los socios. Relaciones internas y frente a terceros. Prueba.

19. Regularización: concepto y procedimiento. Consecuencias. Facultades del juez.

20. La cuestión en el derecho comparado: la sociedad simple del derecho continental y latinoamericano; la *partnership* del derecho angloamericano. El *joint venture*. Influencia en la práctica económica comunitaria internacional.

UNIDAD DIDÁCTICA 6:

LOS ÓRGANOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

21. El órgano de las personas jurídicas: concepto. Exclusión de la noción de mandato. Actuación de la sociedad y su vinculación con el medio económico. El régimen del Código Civil y Comercial de la Nación. Su aplicación a las sociedades. Función representativa y función gestoria. Los llamados "subórganos".

22. Organicismo societario: noción y alcances según el tipo adoptado. Razones de su diferente grado de complejidad.

23. El régimen de los arts. 58 a 60 L.G.S. Facultades de los administradores y representantes. Obligaciones. Pautas de actuación. El Código Civil y Comercial de la Nación. Conflicto de intereses. Prevención. Limitaciones. Derechos. Obligaciones. Designación y cesación. Inscripción. Oponibilidad.

24. Responsabilidad de la sociedad y los integrantes de los órganos sociales frente a terceros. Teoría de la apariencia. Atribución de responsabilidad a la persona jurídica por los hechos de sus dependientes.

UNIDAD DIDÁCTICA 7:

SISTEMA DE NULIDADES SOCIETARIAS.

25. Las nulidades societarias: justificación de su especificidad. El acto jurídico societario y las relaciones particulares que establece. El sistema general de ineficacia de los actos jurídicos.

26. Clasificación: nulidades constitutivas y funcionales. Supuestos expresamente previstos por la L.G.S. Nulidad vincular y consecuencias de la atipicidad. Abandono de la tipicidad. Alteraciones a la oponibilidad del contrato de sociedad.

27. Nulidades absolutas y relativas. La aplicación del régimen común de nulidad de los actos jurídicos. Presupuestos. Simplificación del régimen general de invalidez de los actos jurídicos en el Código Civil y Comercial de la Nación.

28. La sociedad de objeto ilícito y prohibido y con actividad ilícita. Consecuencias. Responsabilidades.

UNIDAD DIDÁCTICA 8:

LA DOCUMENTACION Y LA CONTABILIDAD.

29. Documentación y contabilidad: disposiciones genéricas. El régimen del Código Civil y Comercial, su modificación por la influencia del ordenamiento societario y las necesidades del tráfico mercantil.
30. Medios mecánicos. Asientos globales. Publicidad.
31. Reservas legales y voluntarias. Relación con el derecho de información y el derecho al dividendo. Balance. Estado de resultados. Notas y cuadros complementarios. Memoria. Responsabilidad.
32. El derecho de información del socio: justificación e importancia. Su influencia en el ejercicio de los derechos correspondientes al estado de socio. Régimen de la L.G.S. y de los ordenamientos procesales. Su concepción como antecedente para el ejercicio de los otros derechos.

UNIDAD DIDÁCTICA 9:

NACIONALIDAD Y EXTRATERRITORIALIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

33. La cuestión de la nacionalidad de las sociedades. Fundamentos de las doctrinas afirmatorias y negatorias. La doctrina de Bernardo de Irigoyen. Situación actual de la cuestión en Latinoamérica y Europa. La transnacionalidad y los problemas que plantea: recepción de capitales de trabajo y *de riesgo*. Sociedades *off shore* y constituidas en paraísos fiscales. Lavado de activos. Control estatal.
34. La actuación extraterritorial de la sociedad constituida en el extranjero en la L.G.S. Formas de actuación en el territorio nacional: realización de actos aislados y actividad habitual. Requisitos.
35. Exigencias legales según la actividad cumplida. Legislación aplicable en punto a su existencia, capacidad y forma. Criterios de apreciación de la responsabilidad de los representantes orgánicos. La sociedad de tipo desconocido.
36. Emplazamiento en juicio. Constitución de sociedad en el país. La sociedad constituida en fraude a la ley argentina; breve referencia a la derogada legislación uruguaya. Jurisprudencia de la C.S.J.N. y demás tribunales.

UNIDAD DIDÁCTICA 10:

DISOLUCION. LIQUIDACION. RESOLUCION PARCIAL. INTERVENCION JUDICIAL.

37. Disolución de las personas jurídicas. Concepto. Causales legales y contractuales. Prórroga y reconducción del contrato. Reintegro o aumento del capital. La reducción a uno del número de socios: exclusión como causal disolutoria y sus alcances. El principio de conservación de la empresa: viabilidad económica y social. Efectos de la disolución. Oportunidad. Obligaciones de administradores y representantes.
38. Estado de liquidación. Concepto. Designación del liquidador. Obligaciones del liquidador. Modificaciones a la estructura del tipo impuesta por su ingreso a

este estado. Modalidades de realización de los bienes. Distribuciones parciales y partición final. Cancelación de la inscripción.

39. Resolución parcial de las sociedades. Concepto. Causales: muerte, quiebra o exclusión. Procedencia según los diferentes tipos. Retiro y exclusión de socios. Continuación de la sociedad con los herederos del socio (arts. 90 y 155 L.G.S.). La acción social de exclusión. Efectos de la resolución. Cálculo de la liquidación de la parte del socio.

40. La intervención judicial de sociedades comerciales. Concepto. La conservación del sujeto societario como pauta orientadora. La injerencia estatal en negocios particulares. Naturaleza instrumental. Requisitos de admisibilidad y procedencia. Intensidad. Atribuciones, derechos y obligaciones del funcionario designado.

UNIDAD DIDÁCTICA 11:

LAS DENOMINADAS SOCIEDADES DE TIPO PERSONALISTA.

41. Sociedad colectiva. Concepto. Análisis de los requisitos tipificantes. Denominación y razón social. Responsabilidad de los socios. Administración y representación: designación, remoción y renuncia. Cesión de parte social. Resoluciones sociales. Régimen de mayorías.

42. Sociedad en comandita simple. Concepto. Análisis de los requisitos tipificantes. Categorías de socios. Denominación y razón social. Responsabilidad de los socios. Administración y representación: designación, remoción y renuncia. Cesión de parte social. Resoluciones sociales. Régimen de mayorías.

43. Sociedad de capital e industria. Concepto. Análisis de los requisitos tipificantes. Categorías de socios. Denominación y razón social. Responsabilidad de los socios. Administración y representación: designación, remoción y renuncia. Cesión de parte social. Resoluciones sociales. Régimen de mayorías. Su crítica desde la perspectiva del Derecho del Trabajo.

UNIDAD DIDÁCTICA 12:

LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

44. La sociedad de responsabilidad limitada. Concepto. Función económica. Orientación de la reforma introducida por la ley 22.903.

45. Análisis de los requisitos tipificantes. Limitación al número de socios. Denominación y razón social. Responsabilidad de los socios. Supuestos de extensión de la responsabilidad (arts. 51 y 150 L.G.S.).

46. El capital social: naturaleza jurídica de las cuotas; diferencias con las acciones y las partes de capital. Valuación de los aportes (remisión). Valor de la cuota. Prenda, usufructo, copropiedad, embargo y ejecución de la cuota.

47. Administración y representación: capacidad, designación y remoción del gerente. Derechos y obligaciones. Deliberaciones y acuerdos sociales: mayorías y distintos sistemas. Fiscalización privada optativa u obligatoria.

UNIDAD DIDÁCTICA 13:

LA SOCIEDAD ANÓNIMA. CARACTERIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN.

48. La Sociedad Anónima. Concepto. Función económica e importancia actual. Sociedades anónimas abiertas y cerradas. Las llamadas "sociedades de familia".
49. Constitución. Requisitos de forma. Instrumentación. Interpretación del art. 165 L.G.S. Criterio administrativo.
50. Constitución por acto único. Constitución por suscripción pública: función económica y procedimiento. Programa fundacional. Contrato de suscripción. Asamblea constitutiva. Efectos del fracaso de la suscripción.
51. Fundadores y promotores: funciones, derechos, obligaciones. Responsabilidad. Asunción de responsabilidad por la sociedad con posterioridad a la constitución: actos necesarios, conexos y extraños a esa finalidad.

UNIDAD DIDÁCTICA 14:

EL CAPITAL SOCIAL. ACCIONES. BONOS. DEBENTURES Y OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

52. El capital de la sociedad anónima. Procedimientos de aumento y reducción. Operación "acordeón". Reintegro del capital. La adquisición por la sociedad de sus propias acciones: supuesto en que es admitida. Transferencia del "paquete" accionario. Toma de control. Regulación administrativa según las nuevas disposiciones sobre oferta pública y control estatal de las sociedades cotizantes.
53. Las acciones. Concepto. La acción como título valor y de crédito. Requisitos formales. Usufructo, prenda, embargo y copropiedad de las acciones. Régimen de las acciones escriturales. "Desmaterialización" de los títulos: finalidad. El Código Civil y Comercial de la Nación.
54. Clasificación de las acciones. Por la forma de circulación: al portador y nominativas, endosables o no endosables. Régimen vigente. Por los derechos patrimoniales o de consecución que confieren: ordinarias, privilegiadas o preferidas. Bonos: de goce, de participación y de trabajo.
55. Debentures . Concepto. Naturaleza. Clases. Fiduciario de los debenturistas: derechos y obligaciones. Asamblea de tenedores de debentures. Obligaciones negociables. Concepto. Naturaleza jurídica. Entes que pueden emitirlos. Formalidades. Derechos que confieren a sus tenedores. Su función como medio de financiamiento.

UNIDAD DIDÁCTICA 15:

LOS ACCIONISTAS.

56. Accionistas. Obligaciones. El aporte: integración y mora.
57. Derechos del accionista. Clasificación. Derecho de preferencia y derecho de acrecer. Derechos de voto, de información y de fiscalización. Los denominados "grupos de intereses" de accionistas. Los derechos de minoría y los derechos individuales. Abuso de la posición mayoritaria o minoritaria.
58. El derecho de separación o recesso del accionista: concepto. Supuestos en que procede: carácter de la enumeración legal. Valuación de la parte del socio. Jurisprudencia.

59. Los pactos de sindicación de acciones. Concepto. Clases. Oponibilidad a la sociedad y los terceros. Antecedentes jurisprudenciales. Régimen del Código Civil y Comercial. Derecho comparado.

**UNIDAD DIDÁCTICA 16:
LAS ASAMBLEAS.**

60. Asamblea. Concepto y naturaleza. Su concepción como elemento tipificante. Funciones. El proceso formativo de la voluntad social. Clasificación: ordinarias y extraordinarias. Asambleas especiales. Asambleas unánimes. Empleo de medios de comunicación instantánea: normas del Código Civil y Comercial y especiales.

61. Convocatoria: órganos sociales legitimados; derecho de los accionistas y facultad de la autoridad de contralor. Orden del día: principio general que rige la competencia de la asamblea y excepciones legales. Convocatoria judicial. Procedimiento legal pautado. Aplicabilidad a otros tipos sociales. La autoconvocatoria: régimen del Código Civil y Comercial.

62. Constitución y desarrollo de la asamblea. La presidencia de la asamblea. Accionistas que pueden intervenir. Participación de representantes de los accionistas y de terceros ajenos a la sociedad. Límites legales al derecho de voto. Responsabilidad. Acta: función.

63. Impugnación de acuerdos sociales. Concepto. Sujetos legitimados para promover la acción de nulidad. Causales. Supuestos de nulidad absoluta. Plazo para su ejercicio: naturaleza. Suspensión preventiva de la ejecución del acuerdo: naturaleza cautelar y presupuestos. Responsabilidades.

**UNIDAD DIDÁCTICA 17:
EL DIRECTORIO. LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

64. Directorio. Concepto y funciones. Naturaleza del órgano de administración. La función gestoria. Reuniones. Autoconvocatoria. Empleo de medios de comunicación instantánea. Obligaciones: régimen del Código.

65. El presidente del directorio. Régimen específico en materia de representación en este tipo social. Comité ejecutivo. Gerentes.

66. Designación de los directores. Sistemas: por categorías de acciones y por acumulación de votos. Prohibiciones e incompatibilidades. Duración. Renuncia. Remoción. Responsabilidad: atribución objetiva y eximentes. Acción social. Acción individual y conferida a terceros. El comité ejecutivo. La gerencia en la sociedad anónima.

67. La impugnación de actos del directorio. Ausencia de previsión legal particular; régimen análogo o específico. La cuestión en la jurisprudencia y en la doctrina. La suspensión de las decisiones del directorio.

**UNIDAD DIDÁCTICA 18:
FISCALIZACIÓN PRIVADA Y ESTATAL.**

68. Sindicatura: concepto y funciones. Designación y cese. Prohibiciones e incompatibilidades. Obligaciones, responsabilidades y derechos. Consejo de

vigilancia: concepto y funciones. Designación y cese. Prohibiciones e incompatibilidades. Obligaciones, responsabilidades y derechos.

69. La fiscalización estatal. Sociedades. Régimen genérico y específico en materia de sociedades anónimas. Intensidad. Control de constitución y funcionamiento. Personas jurídicas no societarias. Facultades de las autoridades de aplicación y control.

70. La Inspección General de Justicia y sus equivalentes locales. La organización federal. Funciones. Facultades. Distintos registros. La Comisión Nacional de Valores. Funciones y facultades. La registración de actos societarios y el Código Civil y Comercial de la Nación.

UNIDAD DIDÁCTICA 19:

LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. COMANDITA ACCIONARIA. SOCIEDADES CALIFICADAS POR EL OBJETO.

71. Sociedad por acciones simplificada. Noción. Naturaleza jurídica. Fundamentos de su recepción legislativa. Experiencias extranjeras. Contenido del instrumento constitutivo. Constitución; simplificación de trámites. Funcionamiento. Los órganos: de gestión, de gobierno y de fiscalización. Representación. Decisiones y acuerdos orgánicos y sociales. Capital: el mínimo legal. Las acciones. Disolución y liquidación forzosa. La reglamentación administrativa.

72. Sociedad en comandita por acciones. Constitución. Denominación. Categorías de socios. Derechos y obligaciones de los socios. Capital. Representación y administración. Remoción del administrador. Acefalía. Fiscalización.

73. Entidades financieras. Régimen de las leyes 21526; 22529 y 24144.

74. Sociedades de capitalización y ahorro; de ahorro y préstamo para la vivienda y de capitalización y ahorro. Fondos de inversión. Administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones: mención de sus elementos y derogación del régimen. Administradoras de riesgos de trabajo (remisión).

UNIDAD DIDÁCTICA 20:

COOPERATIVAS. FUNDACIONES. MUTUALES.

75. Las cooperativas. Concepto. Finalidad. Fin de lucro. La noción de acto cooperativo. Las cooperativas de segundo grado. Régimen de representación, administración y fiscalización, estatal y privada. El capital. Derechos y obligaciones de los asociados.

76. Las fundaciones. Ausencia de finalidad lucrativa. Patrimonio inicial. Aportes. Constitución. Planes de acción. Derecho de los fundadores a dirigir la fundación. Contratos con el fundador o sus herederos. Destino de los ingresos. Reforma del estatuto. Deber de información y control estatal. Órganos. Integración y funciones. Responsabilidades.

77. Las mutuales. Régimen de la ley 20.321. Ausencia de finalidad lucrativa. Bien común. Solidaridad. Prestaciones mutuales. Condiciones de ingreso.

Categorías de socios. Exclusión. Órganos. Integración y funciones. Responsabilidades.

UNIDAD DIDÁCTICA 21:

TRANSFORMACION. FUSION. ESCISION. AGRUPAMIENTOS SOCIETARIOS. CONTRATOS DE COLABORACION.

78. Transformación de sociedades. Concepto. Efectos que produce respecto de las obligaciones asumidas con anterioridad a la inscripción. Procedimiento. Caducidad. Derecho de receso.

79. Fusión. Concepto. Clases. Procedimiento. Función económica. Escisión. Concepto. Clases. Procedimiento. Caducidad. Función económica.

80. Vinculación empresaria. Relaciones de coordinación y de concentración. Base contractual o societaria. Participación de una sociedad en otra. Participaciones recíprocas. Normas contables.

81. Relaciones de control: técnicas contractuales o societarias; la subordinación económica y sus derivaciones jurídicas. Régimen del art. 33 L.G.S. Agrupamientos societarios: relaciones de coordinación y de colaboración; la dirección unificada.

VI. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La estrategia adecuada para la transmisión de las enseñanzas, en el marco de la libertad inspirado en los principios sostenidos en la denominada Reforma Universitaria del año 1918, a los que esta Cátedra adhiere sin reserva alguna en atención a los excelentes resultados obtenidos a partir del acceso democrático a las Facultades tanto de los profesores como de los estudiantes, es producto principalmente de la experiencia docente que permite detectar las habilidades, capacidades, necesidades y carencias de los distintos grupos de cursantes.

Fijar *a priori* un criterio sobre este punto puede resultar, con frecuencia, un límite inadecuado en razón de la necesaria adaptación que pueda tener que producirse con sujeción a las demandas de cada individuo o grupo. La pauta rectora no puede desatender a la esencial diversidad humana. Ello justifica la elección del modelo de docente capacitador-facilitador.

6.1: Descripción de actividades teóricas y prácticas

Con esta prevención la metodología elegida está conformada, básicamente por la sucinta explicación en clase (con el auxilio de todos los elementos técnicos disponibles), que constituye el pilar fundamental para fijar las convicciones de la Cátedra respecto de los contenidos programáticos. Por cierto que ello no excluye la opinión personal de cada cursante que debe ser respetada.

El complemento adecuado está determinado por la bibliografía obligatoria, que ha sido seleccionada con sujeción también a la libertad de elección. En otros términos, no parece adecuado exigir obligatoriamente la lectura de interpretación o criterios determinados. La confección del cronograma responde

a ese esquema, pues la secuencia de clases permite que los cursantes adquieran con su propio esfuerzo los conocimientos teóricos precisados y contrastarlos con las reflexiones del docente que serán empleadas como disparador de la discusión.

El contenido teórico debe complementarse con interpretación práctica, método que la experiencia indica es el que mejor logra la interacción en la función docente. El material será suministrado por la Cátedra, previa evaluación y discusión entre sus integrantes de los requerimientos, y se instará el examen crítico que resulta conveniente en una ciencia social como el Derecho.

Se encomendará la elaboración de trabajos monográficos bajo la supervisión y guía de los docentes habilitados administrativamente para tal función, bajo la constante dirección del Profesor Titular. Los dos que serán encargados –uno por el temario que comprenda cada evaluación parcial- integrarán los criterios evaluatorios y sus conclusiones serán debatidas en clase, con sujeción al cronograma previsto. Su elaboración corresponderá a un conjunto de no más de cuatro alumnos cuya integración será voluntaria.

Para lograr mejores resultados, reiterase que en base a como lo indica la experiencia docente del plantel de profesores que integran esta Cátedra, se dedicarán los primeros noventa minutos de las clases de los días jueves (aquellas identificadas con número par en el cronograma) a las exposiciones y explicaciones y los restantes sesenta minutos al debate dirigido y a la discusión de lecturas especiales y precedentes jurisprudenciales destacados -que aportará la cátedra- sin perjuicio de la teatralización de diversas situaciones prácticas. Asimismo, se promoverá la consulta de periódicos y otros medios de difusión masivos.

Se encomendará a los alumnos la preparación grupal de algunos temas, que serán parte integrante de los criterios de acreditación, que integren los núcleos de conocimiento indispensable y cuya exposición, al igual que las de las conclusiones de los trabajos monográficos, se hará durante los primeros noventa minutos de cada clase. Los grupos serán integrados por los mismos cursantes y las exposiciones serán cuatro, dos por aquellos temas que correspondan a cada evaluación parcial.

Tanto los trabajos monográficos, como las exposiciones podrán versar sobre fallos o casos reales o ficticios propuestos claramente por la Cátedra.

VII. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

A. Evaluación.

a. Asistencia

Los alumnos deberán cumplimentar el 75 % de asistencia a las clases, calculado sobre el total de clases establecidas en el cronograma presentado para el período.

b. Condiciones para ser evaluado.

Los alumnos a los efectos de su evaluación parcial deberán cumplimentar los requisitos que a continuación se detallan:

- (i) Dar cumplimiento a la asistencia requerida (75%).
- (ii) Dar cumplimiento a las actividades previstas por la cátedra. En el caso, los dos trabajos monográficos y haber cumplido con las cuatro exposiciones en clase.

c. Sistema de Promoción.

Los alumnos que al finalizar el curso promediaren las dos instancias de evaluación y obtuvieren una calificación de seis (6) o más puntos aprobarán la materia. En el caso de resultar aplazados en alguna de las evaluaciones no podrán promocionar la asignatura.

La calificación final será la que resulte del promedio de ambos parciales, esta deberá expresarse en números enteros.

d. Examen integrador.

Deberán rendir un examen integrador (oral), el cual será aprobado con una calificación de seis (6) o más puntos, aquellos alumnos que:

- (i) Obtuvieren un promedio menor a seis (6) puntos.
- (ii) Se encontraren aplazados en una o en la totalidad de las evaluaciones parciales.
- (iii) Se hallaran ausentes a una o a la totalidad de las evaluaciones parciales.

e. Examen Final.

Quienes se ausenten o desapruében el examen integrador accederán a un examen final, el cual será aprobado con una calificación de seis (6) o más puntos. El examen final será fijado como mínimo a los siete (7) días de publicadas las calificaciones del examen integrador. Quienes desapruében esta instancia de evaluación podrán recurrar la asignatura o presentarse a examen libre.

f. Calificación del examen integrador y del Final.

El examen integrador o el final deberá ser aprobado con una calificación mínima de 6 puntos y deberá expresarse en números enteros. Se tomará en forma oral (grupal o individual). Se considerará como calificación final a la obtenida en el examen integrador o en el final.

g. Contenido de las evaluaciones parciales.

Los conocimientos serán evaluados en dos (2) exámenes parciales. Serán tomados en forma escrita y comprenderán el primero, las Unidades Programáticas 1 a 10, inclusive y el segundo las Unidades 11 a 21.-

B. Acreditación.

El alumno deberá demostrar una adecuada comprensión de los contenidos programáticos y su localización exacta. No constituye criterio lógico la exigencia de demostración de conocimientos que impliquen repetición de las opiniones de los docentes, sin una adecuada ubicación en el contexto fáctico y normativo que los originó. Tampoco puede darse preeminencia a ejercicios puramente mnemónicos.

Tal demostración deberá como mínimo abarcar: el uso de terminología adecuada y la comprensión del significado del lenguaje técnico; correlación de

los contenidos de esta asignatura con los de las que participan de la naturaleza que es propia del Derecho Patrimonial Privado, ahora unificado, y los del Derecho Procesal, puntualmente exigido en los contenidos programáticos; el conocimiento de los puntos esenciales de cada unidad programática y, por supuesto, la opinión crítica que quiera volcarse respecto de los autores sugeridos.

Es evidente, entonces, que lo que se requiere es la demostración de una capacidad para seleccionar la mejor solución a problemas prácticos, en base a las habilidades adquiridas durante el curso. El antecedente lógico de esta exigencia es el conocimiento de la materia regulada legislativa y consuetudinariamente, que será aplicada y explicada por los alumnos.

El análisis crítico no puede ser sólo la suma de diversas opiniones autorales ni la repetición sin intelección de disposiciones legales, porque ello significa la aplicación mecánica de criterios ajenos o la simple reiteración de textos normativos.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

a. Bibliografía obligatoria básica.

"Código Civil y Comercial de la Nación comentado", Dirigido por Ricardo Luis Lorenzetti, Ed. Rubinzal-Culzoni.

"Código Civil y Comercial de la Nación comentado", Dirigido por José M. Curá, Ed. La Ley

"Código de Comercio Comentado y Anotado", Adolfo A. N. Rouillon, Ed. La Ley.

"Tratado de Derecho Comercial", Ernesto E. Martorell, Ed. La Ley.

"Reformas al régimen de Sociedades Comerciales", Alberto V. Verón. Ed. La Ley.

"Curso de Derecho Societario", Ricardo A. Nissen. Ed. Ad Hoc.

"Manual de Derecho Societario", Carlos A. Vanasco. Ed. Astrea.

"Tratado de Sociedades Comerciales", Juan M. Farina, Zeus Editora.

"Derecho Societario", E. H. Richard y O. M. Muiño. Ed. Astrea.

"Sociedades", Ignacio A. Escuti. Ed. Astrea.

"Ley de Sociedades Comerciales", Daniel R. Vítolo. Ed. Rubinzal-Culzoni.

"Cuadernos de Derecho Societario", E. Zaldivar y otros. Ed. Abeledo Perrot.

"Tratado sobre la Ley de Sociedades Comerciales", Jorge D. Grispo. Ed. Ad-hoc.

b. Bibliografía optativa y complementaria.

Sobre la naturaleza del acto constitutivo de las sociedades. Horacio Fargosi. R.D.C.O. año 1968-249.

Acto social constitutivo. Julio C. Otaegui. R.D.C.O. año 1972-771.

Sociedad en formación y personalidad jurídica. Jaime L. Anaya. El Derecho 129-326.

Actos que exceden el objeto social en el derecho argentino. Rafael M. Manovil. R.D.C.O. año 1978-1091.

Empresa y objeto social. Raul A. Etcheverry. R.D.C.O. año 1982-781.

Responsabilidad por infracapitalización societaria. ¿Soplan nuevos vientos en la jurisprudencia?-Reflexiones y algo más- Fallo: Víctor Carballude SRL sobre quiebra, incidente de inoponibilidad de la personalidad jurídica. Daniel R. Vitolo. Comentario de jurisprudencia. Artículo en la Revista de las Sociedades y Concursos, Año 15, 2014-3, Legis, Bs. As., ps. 77/125.

Algunos aspectos funcionales del capital social. Rafael F. Barreiro. Revista Electrónica de Derecho Societario (www.societario.com), año III, N° 11, diciembre de 2002.

El abuso de la personalidad jurídica. Juan Dobson. Ed. Depalma.

Inoponibilidad de la personalidad jurídica societaria. Leandro J. Caputo. Ed. Astrea.

Consideraciones sobre la personalidad de la sociedad de hecho. Rafael F. Barreiro. R.D.C.O. 1993-398.

La prueba de la sociedad de hecho. Rafael F. Barreiro. R.D.C.O. 1993-406.

La tangencialidad del proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación sobre principios societarios. La "irregularidad" societaria. Marisol Martínez. Artículo en la Revista de las Sociedades y Concursos, Año 15, 2014-3, Legis, Bs. As., ps. 29/41.

Reformas introducidas a la Ley General de Sociedades. Sociedades informales, atípicas y otros supuestos". Rafael F. Barreiro. La Ley ejemplar del 2.11.16, ps. 1/8.

Conflictos relacionados con la administración societaria. Rafael F. Barreiro. Capítulo 6 de la obra colectiva "Tratado de los conflictos societarios", dirigida por Diego A. J. Duprat, Ed. Abeledo-Perrot, Bs. As., noviembre de 2013, Tomo III, ps. 2323/2465.

Sociedades de objeto prohibido y actividad prohibida. Alejandro Fargosi. R.D.C.O. año 1979-9.

El régimen de invalidez de la sociedad comercial. (Aspectos genéricos. Vicios en los elementos esenciales generales). Jorge Miguel. El Derecho del 31/8/89.

El régimen de invalidez de la sociedad comercial (Aspectos específicos). Jorge Miguel. El Derecho del 18/9/90.

Vías de protección del derecho de información del socio en las sociedades comerciales (art. 55 LSC). Rafael F. Barreiro. Doctrina Societaria y Concursal, Tomo XIX, N° 238, Ed. Errepar, Noviembre 2007, ps. 914/926.

Intervención judicial de sociedades solicitada por terceros. Eduardo Zannoni. R.D.C.O. 1982-751.

La intervención judicial de sociedades y el obrar del síndico societario. Rafael F. Barreiro. Rev. Impuestos XLIX-B, p. 1411.

La continuación de la actividad de la sociedad disuelta por vencimiento del plazo de duración. La doctrina de la identidad. Rafael F. Barreiro. Revista Electrónica de Derecho Societario, www.societario.com, número de homenaje al Dr. Butty, referencia N° 9241, septiembre de 2007.

Viabilidad económica y social de la continuación de la actividad de la sociedad disuelta. Rafael F. Barreiro. En el libro colectivo del I.A.D.C., "El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, efectos en materia societaria y concursal", Martín

Arecha (Director) y Laura G. Filippi (Vicedirectora), Ediciones D&D, Bs. As., 2015, ps. 163/183.

Examen de las reformas incorporadas a la Ley General de Sociedades. Resolución Parcial de las Sociedades de la Sección IV. Rafael F. Barreiro. Revista Jurídica Electrónica de la Facultad de Derecho, UNLZ. Año I (2016), N° 2.

Extinción de los vínculos societarios en las sociedades de la Sección IV LGS. Rafael F. Barreiro. En el libro colectivo del I.A.D.C., "Las Sociedades de la Sección IV en la Ley General de Sociedades Ley 19.550", Martín Arecha (Director) y Laura G. Filippi (Vicedirectora), Ediciones D&D, Bs. As., 2017, ps. 85/109.

Sociedades colectivas. Emilio Radresa. Ed. Astrea.

Sociedades de responsabilidad limitada. Ernesto E. Martorell. Ed. Abaco.

Manual de sociedades de responsabilidad limitada. Fernando Mascheroni. Ed. Universidad.

Sociedades Anonimas. Isaac Halperin- Julio C. Otaegui. Ed. Depalma.

El derecho de suscripción preferente en las sociedades anónimas. Rafael F. Barreiro. Capítulo del libro "Doctrina y Práctica Corporativa", Jorge D. Grispo, Director, p. 62/72, Biblioteca Infobae Profesional, s/f.

Restricciones a la transmisibilidad de la participación accionaria en la Argentina. Rafael F. Barreiro. Foro de Derecho Mercantil. Revista Internacional, N° 13, octubre-diciembre de 2006, p. 113/130, Bogotá, Colombia, 2006.-

Tratado del derecho de separación o receso del socio y del accionista. Ariel A. Dasso. Ed. Legis.

Breves reflexiones sobre el derecho de receso. Rafael F. Barreiro. R.D.C.O. 1992-776.

Las asambleas de accionistas. Alejandro M. López Tilli. Ed. Ábaco.

Tratado de las asambleas. Carlos A. Molina Sandoval. Ed. Abeledo Perrot.

Suspensión preventiva del acuerdo asambleario impugnado. Rafael F. Barreiro. Rev. Impuestos, Tomo LI A, p.1197.

Apuntes sobre asambleas especiales de clase o de categorías de acciones. Rafael F. Barreiro. Revista Electrónica de Derecho Societario, www.societario.com, N° Extraordinario X Aniversario, referencia N° 17039, 2010.

La suspensión preventiva del acuerdo asambleario aprobatorio de estados contables impugnado judicialmente. Rafael F. Barreiro. Artículo en la Revista de las Sociedades y Concursos, Año 14, 2013-1, Legis, Bs. As., p. 3/46.

Las asambleas unánimes. Rafael F. Barreiro. Artículo en la Revista de las Sociedades y Concursos, Año 15, 2014-3, Legis, Bs. As., ps. 7/27.

El gobierno de las sociedades anónimas y el proceso formativo de la voluntad social. Rafael F. Barreiro. R.D.C.O. 1993-427.

La invalidez de las decisiones del directorio. Rafael F. Barreiro. Revista Electrónica de Derecho Societario (www.societario.com), año II, N° 6, agosto de 2001.

La impugnación de los acuerdos del órgano de administración. Rafael F. Barreiro. Artículo en la Revista de Derecho Comercial, tercera época, N° 6, setiembre de 2014. Instituto de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, República Oriental del Uruguay, p. 59/87.

Un nuevo tipo societario: la Sociedad por Acciones Simplificada. Rafael F. Barreiro. Revista Jurídica Electrónica de la Facultad de Derecho, UNLZ. Año II (2017), N° 4.

Fiscalización o control externo de las sociedades por acciones. Jose I. Romero. R.D.C.O. 1984-507.

Grupos de sociedades. Rafael M. Manóvil. Ed. Abeledo-Perrot.

IX. CRONOGRAMA DE CLASES

El cronograma de clases será puesto a disposición de los estudiantes el primer día de cursada. Se publicará adecuadamente en la Facultad y en la página de la Cátedra para su consulta vía Internet.

Clase 1: Presentación. Exposición de la metodología didáctica, bibliografía y modalidades de acreditación.

Clase 2: Unidad 1.

Clase 3: Unidad 2.

Clase 4: Unidad 3.

Clase 5: Unidad 4.

Clase 6: Unidad 5 (primera parte).

Clase 7: Unidad 5 (final).

Clase 8: Unidad 6.

Clase 9: Unidad 7.

Clase 10: Unidad 8.

Clase 11: Unidad 9.

Clase 12: Unidad 10 (primera parte).

Clase 13: Unidad 10 (final).

Clase 14: Primera evaluación parcial.

Clase 15: Primera evaluación parcial.

Clase 16: Unidad 11.

Clase 17: Unidad 12.

Clase 18: Unidad 13.

Clase 19: Unidad 14.

Clase 20: Unidad 15.

Clase 21: Unidad 16.

Clase 22: Unidad 17 (primera parte).

Clase 23: Unidad 17 (final).

Clase 24: Unidad 18.

Clase 25: Unidad 19 (primera parte).

Clase 26: Unidad 19 (final).

Clase 27: Unidad 20.

Clase 28: Unidad 21.



Clase 29: Segunda evaluación parcial.

Clase 30: Segunda evaluación parcial.

Clase 31: Instancia de recuperación.

Clase 32: Final.

Rafael F. Barreiro

Todos ~~X~~ derecho